0027.2024

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4047, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y DICITEC SAS

MODALIDAD:	**CONTRATACIÓN DIRECTA**
DICITEC - SEM:	**DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA CIVIL Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE GESTIÓN PARA LAS REGIONES – SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA S.A.S S.E.M.**
NIT:	**900861269**
R/L:	**ENRIQUE ALONSO LÓPEZ PINILLA**
CC:	**79.567.763**
OBJETO:	**"Aunar esfuerzos para el mejoramiento de los procesos operativos, técnicos, administrativos, tecnológicos, financieros, y funcionales de la Secretaría de Movilidad de Yopal- Casanare"**
VALOR DEL CONTRATO:	**$ 542.228.000**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**Un (01) año A partir de la suscripción del acta de inicio**

Entre los suscritos: **MARCO TULIO RUIZ RIAÑO**, identificado con cedula de ciudadanía con 4.292.493 expedida en Ventaquemada, en su calidad de Alcalde Municipal, nombrado mediante credencial E27 expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil de 04 de noviembre de 2023, cargo para el cual tomó posesión el día 29 de Diciembre de 2023, según consta en acta N° 002 del 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315, numeral 9 de la Constitución Política Nacional, articulo 11, numeral 3, literal b de la Ley 80 de 1993, articulo 91 literal D numeral 5 de la Ley 136 de 1994 y artículo 110 del Decreto Ley 111 de 1996, actuando en nombre y representación del Municipio de Yopal, con NIT 891.855.017-7, quien para los efectos del presente CONTRATO se denomina EL CONTRATANTE o Municipio, por una parte; y por la otra, **ENRIQUE ALONSO LÓPEZ PINILLA** identificado con Cedula con número 79.567.763. expedida en Bogotá D.C de Representante legal de compañía **DESARROLLADORA DE INFRAESTRUCTURA CIVIL Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE GESTIÓN PARA LAS REGIONES – SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA S.A.S S.E.M.** con participación mayoritaria del Estado, con NIT **900861269** y registro 02986681 de fecha 17 de Julio de 2018 quien para los efectos del presente convenio se denominará DICITEC - SEM, hemos convenido en celebrar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del convenio es **"Aunar esfuerzos para el mejoramiento de los procesos operativos, técnicos, administrativos, tecnológicos, financieros, y funcionales de la Secretaría de Movilidad de Yopal- Casanare".** El objeto a desarrollar tiene como especificaciones técnicas las contenidas en el estudio previo y anexos. Los Documentos del Proceso forman parte del presente convenio y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del convenio interadministrativo.

CLÁUSULA 2 – VALOR FISCAL DEL CONVENIO.

EL VALOR DEL PRESENTE CONVENIO ES INDETERMINADO PERO DETERMINABLE EN EL TIEMPO DE EJECUCIÓN PARA EFECTOS LEGALES Y FISCALES TENDRÁ UN VALOR DE QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/TC ($542.228.000) CORRESPONDIENTES AL VALOR DE LAS EROGACIONES PREOPERATIVAS EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

CLÁUSULA 3 – FUENTES DE FINANCIACIÓN PARA COSTOS Y GASTOS DE OPERACIÓN.

Con el fin de cubrir los costos y gastos derivados por la asistencia técnica, tecnología, operativa y logística objeto del presente convenio interadministrativo, el municipio girara el porcentaje acordado para que DICITEC SEM, lo administre y permita la adecuada ejecución de los servicios a prestar, derivado de las siguientes fuentes:

a) El recaudo obtenido del pago de los infractores y deudores por causa de la imposición manual, electrónica y con el apoyo de medios tecnológicos de comparendos, multas y sanciones de tránsito en todos los estados del proceso contravencional, incluido el cobro coactivo, intereses moratorios y costas de cobro.
b) El pago por parte de los usuarios de servicios registrales de tránsito ante el Registro Municipal Automotor y Registro Municipal de Conductores, en lo correspondiente a los derechos municipales y tasas y/o tarifas por sistematización o cualquier otra asociada de manera directa a la gestión de tramites de tránsito. El valor de las especies venales que se cobren a los usuarios en los tramites que sea utilizado uno de estos insumos y/o consumibles a partir de la entrada en ejecución de este alcance. El valor que de cada tramite de tránsito corresponda de manera directa al Ministerio de Transporte y/o RUNT no estaba incluido en la base de liquidación de esta fuente de remuneración.
c) El pago por parte de los usuarios por concepto de servicio de grúa para el traslado de vehículos derivados de la inmovilización que sobre ellos haga la autoridad.
d) El pago por parte de los usuarios por concepto de parqueadero derivado de la inmovilización de vehículos por parte de la autoridad a consecuencia de la imposición de comparendos por infracciones al código de tránsito que así lo demanden.
Y todo lo demás que se liquide y recauda como objeto del convenio.

DISTRIBUCIÓN DEL RECAUDO

a) **Cincuenta y seis por ciento (56%) para el Municipio.**
b) **Cuarenta y cuatro por ciento (44%) para el Conviniente.**

El 44% fue determinado de acuerdo con el análisis de los costos en los que incurrirá el conviniente que se determinan:

1) Arriendo de las sedes en las que se prestara el servicio (Sede administrativa, sede de patios)
2) Talento Humano para la continuidad del servicio
3) Conectividad
4) Insumos Operativos, de los que trata el acápite de gastos administrativos
5) Prestación del servicio de grúas, y los costos de tenencia de los vehículos.
6) Costos asociados para la gestión de cartera
 1. Mensajería por empresa certificada
 2. Campañas de cobro persuasivo
7) Plataforma tecnológica

Nota: Estos porcentajes fueron establecidos de acuerdo a los informes de interventoría del último año y determinados únicamente para cubrir los costos mínimos de operación que realizarán las partes y serán exclusivamente para la ejecución del convenio.

Por el apoyo a la prestación del servicio el 44% de los ingresos se determina una vez descontados los impuestos propios de los servicios (retefuente, SIMIT- POLCA, entre otros).

Parágrafo 1: El Municipio cancelará el valor de las actas parciales o de liquidación, dentro de los 30 días siguientes al radicado de la cuenta en la Secretaría de Hacienda del Municipio de Yopal.

ESQUEMA PRESUPUESTAL:

EL MUNICIPIO no deberá apropiar recurso alguno de su presupuesto ni realizar imputación presupuestal de ninguna clase para las actividades propias a la ejecución de este convenio interadministrativo en tanto este remunera a DICITEC SEM conforme a las fuentes de financiación establecidas en la cláusula tres, los cuales provienen de manera directa de los usuarios, en primera instancia de servicios de tránsito y de los infractores a las normas de tránsito en orden a lo permitido por el código nacional de tránsito en el inciso segundo del artículo 7 y artículo 160 de la ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito, y en segunda por los usuarios de los servicios reconocidos como grúas y patios. Por lo indicado, EL MUNICIPIO no deberá expedir certificado

de disponibilidad presupuestal ni tramitar vigencias futuras de ninguna clase pues las formas de financiación del presente convenio interadministrativo no requiere situación de fondos ni apropiación alguna de presupuesto para pago de servicios recibidos por cuenta de la ejecución del objeto contractual.

Durante toda la ejecución de este contrato, EL MUNICIPIO solo incorporará a su presupuesto los montos correspondientes a los ingresos conforme a la distribución de las fuentes de financiación indicadas en esta cláusula.

Sí en algún periodo durante la ejecución del contrato EL MUNICIPIO obrara como recaudador de las fuentes de financiación inscritas en el presente contrato, deberá contabilizar los recursos correspondientes a DICITEC SEM en las fuentes indicadas en la presente cláusula como recaudo en favor de terceros sin llevarlos a incorporación al presupuesto municipal para que los mismos sean transferidos por acto administrativo en favor de DICITEC SEM.

CLÁUSULA 4 – PLAZO DEL CONVENIO:

El plazo de ejecución del convenio es de Un (01) año a partir de la suscripción del acta de inicio. La fecha de inicio del plazo de ejecución es la fecha en la cual se suscriba entre las partes el Acta de Inicio. La fecha de terminación del plazo de ejecución de las actividades es la fecha del cumplimiento del plazo del convenio y con la entrega del último informe de ejecución. DICITEC - SEM debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente convenio y sus documentos previos.

CLÁUSULA 5 – ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

Transición y recepción al servicio que presta la Secretaría de Movilidad de Yopal, e incluye el soporte en la recepción de la documentación relacionada con la gestión de la prestación del servicio, informes de actividades, cronogramas de ejecución, planes de acción y registros de mantenimiento. Así mismo el apoyo para recibir los sistemas, bases de datos y plataformas tecnológicas que estén siendo utilizadas para gestionar los trámites, las infracciones y otros servicios relacionados con el tránsito.

Adicionalmente, el acompañamiento incluye la capacitación y asesoramiento en el uso de los equipos y sistemas entregados, proporcionando a la Secretaría de Movilidad los conocimientos necesarios para prestar el servicio y dar seguimiento adecuado a las actividades del tránsito. Esto con el fin que todos los procesos de gestión de trámites e infracciones, como el cobro de multas y la supervisión de la prestación del servicio, continúen sin interrupciones.

A continuación, se detallan todas las actividades que se desarrollaran por el Conviniente para la atención de los todos los trámites referentes de los registros:

I. Servicios Asociados a Registro Único Nacional De Transito – RUNT

a. Del registro Nacional Conductor – RNC

1. Expedición de licencia de conducción
2. Refrendación licencia de conducción carro
3. Refrendación licencia de conducción moto
4. Duplicado de licencia de conducción
5. Recategorización de licencia de conducción arriba
6. Recategorización licencia de conducción abajo
7. Expedición de licencia de conducción por cambio de documento

b. Del registro Nacional Automotor.

1. Matricula motocicleta
2. Matricula vehículo
3. Traspaso motocicleta.
4. Traspaso vehículo
5. Inscripción de prenda
6. Radicación de cuenta vehículo
7. Radicación de cuenta moto
8. Duplicado de placa moto
9. Duplicado de licencia de transito
10. Cambio de color
11. Cambio de placas vehículo
12. Cambio de placas motocicleta
13. Cambio de servicio motocicleta
14. Cambio de motor
15. Transformación de vehículo
16. Regrabaciones
17. Traslado de cuenta
18. Certificado de tradición
19. Rematricula vehículo
20. Rematricula motocicleta
21. Cancelación matricula
22. Blindaje
23. Traspaso persona indeterminada
24. Tarjeta de operación

c. <u>Del registro de la maquinaria agrícola, industrial y de construcción autopropulsada</u>.

1. Registro inicial de la maquinaria.
2. Cancelación del registro de la maquinaria
3. Registro de maquinaria agrícola, industrial y de construcción autopropulsada por recuperación en caso de hurto o pérdida definitiva
4. Inscripción o levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad de una maquinaria agrícola, industrial y de construcción autopropulsada o modificación del acreedor prendarios
5. Certificado de tradición
6. Importación temporal de la maquinaria agrícola, industria y de construcción autopropulsada
7. Adicionalmente se establecerán los tramites de la resolución 12379 de 2012 y los que se adicionen normativamente

II. <u>Proceso Contravencional y coactivo</u>.

a) Proceso Contravencional.

1. Registro Cargue del comparendo.
2. Apoyo en suministro de materiales de oficina para la operación del proceso contravencional.

b) Apoyo al Proceso Coactivo.

1. Se debe acompañar en el proceso de recuperación de cartera de la secretaría para aquellos comparendos que se puedan gestionar, (no prescritos, ni caducados, y/o no tengan gestión documental).
2. Análisis de bases de datos para la realización del cobro pre-jurídico.
3. Definición y creación de campañas de cobro pre-jurídico de acuerdo con las bases de datos entregadas.
4. Análisis y creación de estrategias de cobro pre-jurídico con el respectivo seguimiento a cada tipo de campaña que se desarrolla acorde a los niveles de dificultad que presente la cartera
5. Creación de guiones de cobro para cada tipo de usuario acorde a las campañas establecidas
6. Implementación de los medios de cobranza y sus herramientas (SMS, Cartas por etapas, Llamadas telefónicas, Correos electrónicos, Mensajes WhatsApp, publicidad en medios, flyers y redes sociales etc.)
7. Seguimiento diario del recaudo y de las estrategias de cobro para garantizar el cumplimiento de las metas de cartera.

8. Generación de reportes e indicadores para la gestión de cobro.
9. Apoyo en la proyección de respuestas a PQR, RECURSOS y EXCEPCIONES dentro del término otorgado por Ley.
10. Acompañamiento en todas las actuaciones jurídicas del proceso de cobro coactivo de la cartera morosa.
11. Investigaciones de bienes (muebles e inmuebles).
12. Apoyo a la sustanciación jurídica de los actos administrativos de embargo masivo o individuales.
13. Enviar por empresa certificada las notificaciones.
14. Enviar por correo las solicitudes de inscripción y cancelación de medidas cautelares.
15. Realizar los archivos planos con destino al SIMIT.
16. Digitalizar los documentos pertinentes al presente proceso.
17. Presentar los informes que soliciten las autoridades.

III. **Del servicio de Grúas y Parqueaderos.**

a) Servicio de Grúas.

1. Traslado de vehículos desde el lugar de la comisión de la infracción al parqueadero
2. Registro del servicio de grúas.
3. Proveer el servicio de una (1) grúa con disponibilidad 24 horas 7 días a la semana.
4. Disponer del servicio de una (1) grúa de apoyo para la operación propia de la Secretaría de Movilidad.
5. Cargue de fotos de vehículos inmovilizados.

b) Registro del servicio de Parqueadero.

1. Deberá sostener el canon de arrendamiento de la sede actual de los patios autorizados por la Secretaría de Movilidad, y realizar el traslado a la nueva sede en un término no mayor a dos (2) meses.
2. Se deberá garantizar el apoyo en la prestación del servicio de patios para vehículos, lo que incluye tanto la gestión del servicio de grúas como el manejo adecuado de los espacios destinados a la recepción, herramientas tecnológicas y almacenamiento de los vehículos.
3. Para el caso de los vehículos que se encuentran actualmente inmovilizados con anterioridad al convenio interadministrativo, el Conviniente deberá disponer de un espacio de ubicación para los mismos salvaguardando que son responsabilidad de la Secretaría de Movilidad, pero se requiere el apoyo de

sistematización para que la Secretaria los pueda inventariar y liquidar por el sistema.

4. Que el Conviniente realice el apoyo de infraestructura tecnológica, seguridad y vigilancia, colocando un circuito cerrado de televisión de con un máximo de 10 cámaras en el patio.
5. En las instalaciones de los nuevos patios deberá disponer de un espacio para la ubicación de los vehículos que con anterioridad de la firma del convenio se encontrasen inmovilizados siendo competencia propia de la secretaria de movilidad, por lo cual el conviniente no generara ningún tipo de cobro.
6. Adoptar un espacio adicional para los vehículos que ingresan con ocasión en accidentes de tránsito, mientras la Secretaría de Movilidad adelanta los trámites propios exigidos por la fiscalía General de Nación para efectuar las salidas, por lo cual el conviniente no generara ningún tipo de cobro
7. Asumir la custodia de vehículos inmovilizados que lleguen a partir del acta de inicio del convenio interadministrativo.
8. Brindar información a los usuarios en temas de patios y grúas
9. Elaborar el respectivo inventario de las condiciones que ingresa el vehículo

APOYO EN LA GESTIÓN DE LA OPERACIÓN.

Luego a la recepción de los componentes y equipos de la prestación del servicio de tránsito, se requiere apoyo a la Secretaría de Movilidad en la gestión de los servicios de tránsito, de comparendos, trámites y operación de los patios de vehículos inmovilizados con posterioridad al acta de inicio.

Este apoyo en la operación debe incluir los siguientes componentes:

1) Plataforma tecnológica.

Se debe Implementar una plataforma tecnológica para la gestión del tránsito en Yopal la cual debe contar con una integración directa con el Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito (SIMIT) y el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT). Esta integración debe permitir acceder a datos actualizados sobre comparendos, vehículos y conductores. Además, la plataforma debe ser capaz de consolidar toda la información relacionada con el tránsito, mejorando la eficiencia en la administración y la resolución de trámites y sanciones. La plataforma debe ser capaz de gestionar de manera efectiva los procesos de comparendos, trámites y el control de vehículos en los patios nuevos que ingresen. Además, debe permitir realizar consultas garantizando que toda la información se encuentre disponible para los funcionarios encargados. Esta capacidad de integración con el SIMIT y el RUNT debe permitir automatizar muchas de las gestiones actuales, reduciendo tiempos de espera y errores humanos, y facilitando el seguimiento de los procedimientos administrativos.

La plataforma también debe garantizar altos estándares de seguridad y transparencia en el manejo de la información. Debe estar diseñada para almacenar los datos de forma centralizada, lo que permitirá facilitar la supervisión y auditoría del sistema.

2) Apoyo en la prestación de los servicios del tránsito.

Una vez que se reciban los componentes y equipos para la prestación del servicio de tránsito, se deberá asegurar la correcta prestación de los servicios a los ciudadanos, incluyendo todos los trámites que ofrece la Secretaría. Para ello, será necesario contar con personal de apoyo capacitado que respalde este proceso en la operación. Este equipo de apoyo debe asegurar el funcionamiento adecuado desde la gestión de comparendos hasta los trámites y la operación de los patios.

3) Gastos Administrativos.

Se deberá asumir los gastos administrativos para el funcionamiento adecuado de la operación de tránsito. Esto incluye la adquisición de insumos esenciales, como los materiales para la impresión de especies venales, así como el mantenimiento de equipos y el servicio de la plataforma tecnológica implementada.

Adicional a los gastos administrativos ya relacionados en el acápite de Patios y Grúas se tendrán como gastos administrativos los que se relacionan a continuación:

a) Insumos y papelería
 1. 2 impresoras multifuncionales.
 2. Máximo 50 resmas mensuales.
 3. Sticker de sellado para vehículos Inmovilizados.

b) Para las especies venales
 1. Placas
 2. Sustratos
 3. Cintas para las impresoras de licencias de tránsito, conducción y tarjetas de operación.

4) Conectividad.

Se deberá garantizar la disposición de conectividad e internet, que permita la operación de tránsito. Este servicio será fundamental para asegurar la integración fluida de los sistemas utilizados, como el RUNT y el SIMIT.

5) Operación de patios.

Se deberá garantizar el apoyo en la operación del servicio de patios para vehículos, lo que incluye tanto la gestión de grúas como el manejo adecuado de los espacios destinados a la recepción,

herramientas tecnológicas y almacenamiento de los vehículos. Esto implica contar con 02 grúas que operen, asegurando que los vehículos sean trasladados de forma segura y oportuna, así como la administración, logística y atención al público además de lo ya indicado en el acápite de patios.

Se apoyará en el cumplimiento de la normatividad vigente para el funcionamiento de los patios y las demás disposiciones que se den por parte de la Alcaldía Municipal de Yopal, para el funcionamiento de estos.

6) Apoyo en la generación de estrategias de seguridad vial.

A efecto de contar con los insumos técnicos necesarios para la armonización del PLSV del Municipio de Yopal con el Plan Nacional de Seguridad Vial, necesarios para la definición de los puntos o tramos de alta afectación en orden a los criterios definidos por la ANSV a efecto de la puesta en funcionamiento de sistemas de fiscalización electrónica de infractores, dentro de los seis (6) meses siguientes a la suscripción del acta de inicio del presente contrato interadministrativo serán adelantadas las actividades de campo, análisis de variables con base en IPAT, imposición de infracciones de alto impacto a la seguridad vial, acciones de prevención, aforos, diseños de señalización y encuestas a actores viales necesarias para la adopción del Plan Local de Seguridad Vial municipal actualizado. De conformidad con el resultado de las actividades indicadas, en este mismo periodo serán igualmente dispuestos por DICITEC SEM todos los insumos técnicos y de gestión para la presentación de las solicitudes que corresponda ante la Agencia Nacional de Seguridad Vial en el marco de la política pública de control vial con apoyo de sistemas tecnológicos de fiscalización electrónica.

CLÁUSULA 6 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONVINIENTE:

El Conveniente deberá realizar las inversiones mínimas requeridas y la implementación de las herramientas técnicas que le permitan a la Secretaría de Movilidad mejorar la gestión en la prestación de los servicios que venía prestando el Concesionario y que este organismo de tránsito por no contar con la tecnología adecuada, infraestructura entre otros aspectos no puede prestar de manera eficiente y eficaz los servicios asociados al RUNT, grúas, parqueaderos y apoyo al proceso contravencional y de cobro coactivo, situación está que repercutirá en las finanzas del Municipio y de todos los actores viales.

En relación con el personal mínimo del Conviniente será el que se relaciona a continuación:

Rol	Alcance	Modalidad	Cantidad
Analista de atención	Recibir y procesar de conformidad con la normatividad vigente los trámites registrales relacionadas con el Registro Municipal Automotor (RMA), Registro Municipal de Conductores (RMC), Registro Municipal de Accidentalidad (RMAC) y Registro Municipal de Infractores (RMI), Registro Municipal de Transporte Publico (RMT) en el marco de la asistencia técnica, tecnológica, operativa y logística prestada por EL CONTRATANTE	Presencial	**7**
Coordinador de operación	Administrar el personal dispuesto, mantener los niveles de capacitación en los asuntos que afecten normativa o técnicamente su trabajo en la operación de la solución tecnológica e informática que será desplegada e implementada en el marco del objeto del contrato. Así como los niveles de operación de los diferentes servicios prestados al ciudadano.	Presencial	**1**
Soporte TI	Apoyar la implementación de la infraestructura tecnológica, asegurando que los sistemas informáticos, se desempeñen en las condiciones de calidad y servicio acordadas en relación con los indicadores de gestión. Además, prestar soporte de primer nivel a la operación en los componentes propios a su rol.	Presencial	**1**
Auxiliar Jurídico	Apoyar la proyección de respuestas a las PQR, recursos, excepciones, tutelas entre otras, en el ámbito de la ejecución de la asistencia técnica, tecnológica, operativa y logística	Presencial	**1**
Auxiliar Administrativo	Apoyo en diferentes procesos del convenio	Presencial	**2**
Servicios Generales	Responsable de servicios generales para el área de operaciones en la sede principal	Presencial	**1**
Total			**13**

No obstante, el conviniente seleccionará y vinculará el personal, técnico, administrativo y de soporte operativo necesario para la ejecución del contrato el cual deberá reunir las calidades, idoneidad, experiencia indispensable para acometer las labores a su cargo.

Ante lo dicho, el Conviniente será el único responsable por la vinculación del personal que emplee en la realización del desarrollo de las actividades propias del convenio, el cual realizará en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que la Alcaldía ni la Secretaría de Movilidad de Yopal reciban responsabilidad alguna por tales acciones. Razón por la cual entre el personal contratado por parte del Conviniente y la Secretaría de Movilidad no existirá relación laboral y por ende los

salarios, prestaciones e indemnizaciones que se causen respecto de dicho personal serán de cuenta exclusiva del conviniente.

La Secretaria requiere que el conviniente realice la vinculación del personal que prestará el servicio que será un máximo de 13 personas, que podrá vincularse de manera progresiva dependiendo la demanda de los servicios por parte de la ciudadanía, de acuerdo a lo estipulado en los estudios previos.

IV. HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS SISTEMATIZACIÓN.

En virtud del presente convenio la Secretaria de Movilidad pone a disposición los equipos que fueron entregados por U.T SETTY S.A.S. para dar continuidad con la operación y por parte de DICITEC SEM Se debe Implementar una plataforma tecnológica para la gestión del tránsito en Yopal la cual debe contar con una integración directa con el Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito (SIMIT) y el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT). Esta integración debe permitir acceder a datos actualizados sobre comparendos, vehículos y conductores. Además, la plataforma debe ser capaz de consolidar toda la información relacionada con el tránsito, mejorando la eficiencia en la administración y la resolución de trámites y sanciones. La plataforma debe ser capaz de gestionar de manera efectiva los procesos de comparendos, trámites y el control de vehículos en los patios nuevos que ingresen. Además, debe permitir realizar consultas garantizando que toda la información se encuentre disponible para los funcionarios encargados

La plataforma debe poder realizar los trámites asociados a los registros:

A) Registro de Conductores

1. Expedición de licencia de conducción
2. Refrendación licencia de conducción carro
3. Refrendación licencia de conducción moto
4. Duplicado de licencia de conducción
5. Recategorización de licencia de conducción arriba
6. Recategorización licencia de conducción abajo
7. Expedición de licencia de conducción por cambio de documento

B) Registro Automotor.

1. Matricula motocicleta
2. Matricula vehículo

3. Traspaso motocicleta.
4. Traspaso vehículo
5. Inscripción de prenda
6. Radicación de cuenta vehículo
7. Radicación de cuenta moto
8. Duplicado de placa moto
9. Duplicado de licencia de transito
10. Cambio de color
11. Cambio de placas vehículo
12. Cambio de placas motocicleta
13. Cambio de servicio motocicleta
14. Cambio de motor
15. Transformación de vehículo
16. Regrabaciones
17. Traslado de cuenta
18. Certificado de tradición
19. Rematricula vehículo
20. Rematricula motocicleta
21. Cancelación matricula
22. Blindaje
23. Traspaso persona indeterminada
24. Tarjeta de operación

C) Registro de la maquinaria agrícola, industrial y de construcción autopropulsada.

1. Registro inicial de la maquinaria.

2. Cancelación del registro de la maquinaria
3. Registro de maquinaria agrícola, industrial y de construcción autopropulsada por recuperación en caso de hurto o perdida definitiva
4. Inscripción o levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad de una maquinaria agrícola, industrial y de construcción autopropulsada o modificación del acreedor prendarios
5. Certificado de tradición
6. Importación temporal de la maquinaria agrícola, industria y de construcción autopropulsada

D) Adicionalmente se establecerán los tramites de la resolución 12379 de 2012 y los que se adicionen normativamente.

E) Proceso Contravencional y coactivo.

1. Registro y cargue del comparendo.
2. Liquidar y pagar el comparendo
3. Programar audiencias
4. Y todo el proceso contravencional.
5. Generación de Mandamientos de Pago y demás actuaciones administrativas propias del cobro coactivo.
6. Adicional a los que se relacionan el acápite de Contravencional y Cobro Coactivo.

F) Patios y grúas

1. Registro de ingreso y salida de vehículos
2. Liquidar y pagar los servicios de patios y grúas
3. Control de salida bajo la normatividad.

EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y OTROS.

El conveniente prestará el apoyo de mantenimiento a los equipos entregados por parte la Secretaría de Movilidad mediante inventario, para que operen en óptimas condiciones para el desarrollo de la prestación del servicio.

OTRAS OBLIGACIONES DEL CONVINIENTE.

1. Desarrollar el objeto del convenio cumpliendo con las condiciones
2. Incorporar herramientas tecnológicas de control y auditoría.
3. Proveer informes mensuales y/o cuando a los entes de control lo soliciten

4. Generar planes de contingencia para la disponibilidad continua de los servicios.
5. Mantener la seguridad de la información y documentos hasta la finalización del convenio.
6. Mantener vigentes los permisos y autorizaciones necesarios para cumplir con las obligaciones.
7. Garantizar la seguridad de los bienes e información recibida.
8. Apoyar al Municipio en la generación de los documentos insumos para la estructuración del proceso de operación luego de la terminación del presente convenio.
9. Integrar la plataforma misional del organismo de tránsito, con la plataforma tecnológica y contable de la secretaria de hacienda y todas sus dependencias llamada UNIVERSO ONLINE.
10. Integrar la información que reposa en los servidores actuales con los servidores principales de la alcaldía municipal.
11. Contados 30 hábiles posteriores a la terminación del convenio, el conviniente se compromete a entregar toda la información que repose en sus servidores y en su archivo o cualquier otro tipo de información que solicite la secretaria de movilidad

CLÁUSULA 7 –OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

7.1. Distribuir el valor del convenio en los porcentajes indicados en la cláusula tres según las fuentes de financiamiento y de acuerdo con los términos establecidos en el presente convenio.
8.2. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente convenio, de manera directa o indirecta.
7.3. Entregar los diseños, permisos y licencias necesarios para la ejecución del objeto contractual.
7.4 Facilitar a DICITEC - SEM dejando a su disposición del inventario de equipos y otros componentes recibidos.
7.5. Deberá garantizar el servicio de vigilancia privada las 24 horas, para realizar la custodia de la sede administrativa.
7.6. Garantizar el suministro de materiales de oficina para la operación del proceso de cobro coactivo
7.7 Realizar la entrega de la información necesaria para la estructuración de los documentos insumos para el proceso de operación que llegare a contratar el Municipio luego de la terminación del presente convenio.
7.8. Realizar los pagos dentro de los 30 días hábiles siguientes de radicadas la cuenta de cobro en la secretaria de Hacienda Municipal.

CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL MUNICIPIO.

8.1 Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas y solicitar las correcciones o modificaciones que las actividades necesiten.
8.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del convenio.
8.3 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA 9 – RESPONSABILIDAD: DICITEC - SEM es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente convenio.

DICITEC - SEM será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus sub-DICITEC - SEM s, al Municipio en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 10– DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:

En caso de incumplimiento a las obligaciones de DICITEC - SEM derivadas del presente convenio, el Municipio adelantará el procedimiento establecido en la ley para la declaratoria de incumplimiento.

CLÁUSULA 11 – INDEPENDENCIA DE DICITEC - SEM:

DICITEC - SEM es una entidad independiente del Municipio, y, en consecuencia, DICITEC - SEM no es su representante, agente o mandatario. DICITEC - SEM no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 12 – CESIÓN:

DICITEC - SEM no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio sin la autorización previa y por escrito del Municipio.

CLÁUSULA 13 – INDEMNIDAD:

El Conviniente mantendrá indemne a EL CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones de terceros que tengan como causa toda acción u omisión del Conveniente, subcontratista, proveedores o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 1.: El municipio mantendrá indemne al DICITEC - SEM de todas las posibles acciones judiciales pertinentes ante el proceso en curso que dio la declaratoria de Nulidad del acuerdo municipal y que dio por terminado la U.T SETTY S.A.S.

CLÁUSULA 14 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 15 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias o diferencias que surjan entre DICITEC - SEM y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

CLÁUSULA 16 – NOTIFICACIONES:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente convenio deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas:

[Nombre de la Entidad Estatal]	[Nombre DICITEC - SEM]
Nombre: MARCO TULIO RUIZ RIAÑO Cargo: ALCALDE Dirección: ALCALDÍA MUNICIPAL DE YOPAL Teléfono: Correo Electrónico: contactenos@yopal-casanare.gov.co	Nombre: ENRIQUE ALONSO LÓPEZ PINILLA Dirección: CRA 19C 86-14 OF 501 Teléfono: 3188556317 Correo Electrónico: secretariageneral@dicitecsem.com

CLÁUSULA 17 – SUPERVISIÓN:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio está a cargo del secretario de Movilidad del Municipio de Yopal o a quien designe el alcalde Municipal

CLÁUSULA 18 – ANEXOS DEL CONTRATO:

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 18.1 Estudios y documentos previos. 18.2 Invitación, sus anexos o cualquier otro Documento del Proceso. 18.3 La Oferta presentada por DICITEC - SEM.

CLÁUSULA 19- CONFIDENCIALIDAD:

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 20 – LIQUIDACIÓN:

Una vez cumplidas las obligaciones surgidas en el presente contrato, **Secretario de despacho – Jefe de Oficina- Director**, procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, de conformidad con los Art. 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el art. 217 del Decreto 019 de 2012, el art. 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. En caso de que DICITEC – SEM
se oponga, no se llegue a un acuerdo o no se presente a la liquidación, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato.

CLÁUSULA 21 – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:

El presente convenio se perfecciona con la firma electrónica de las partes.

CLÁUSULA 22 – REQUISITOS DE EJECUCIÓN:

El presente convenio para su ejecución requiere:
1) La acreditación de encontrarse DICITEC - SEM al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.
2) Suscripción del acta de inicio.
PARÁGRAFO: El requisito de que trata el numeral 2 deberá acreditarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.

CLÁUSULA 23 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente convenio se deben desarrollar en Yopal – Casanare y el domicilio contractual es Yopal - Casanare.

Elaboró: (NELSON RICARDO CAMARGO PEREZ)
Revisó Minuta: (RAMIRO ANTONIO MARIÑO CARO)
Aprobó Minuta: MARCO TULIO RUIZ RIAÑO